



Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de *Justicia Abierta del Tribunal para Menores Infractores*, se emite una síntesis de la sentencia dictada el (09) nueve de julio de (2018) dos mil dieciocho, relativa al Toca de Apelación 08SU/2018, el cual se formó en virtud del recurso interpuesto por el agente del Ministerio Público especializado, al considerar que el Juez Primero Especializado del Tribunal para Menores Infractores, en su auto de apertura de juicio oral de fecha (01) primero de junio de (2018) dos mil dieciocho, omitiendo realizar una debida fundamentación y motivación de los medios de prueba ofrecidos por la Representación Social y por ende la negativa de admitir prueba testimonial al no existir una diligencia especial en que se haya expresado su consentimiento la víctima a efecto de que fuera intervenido su teléfono celular, dentro del hecho que la ley señala como delito de **Secuestro Agravado**.

En esa virtud, esta Sala Unitaria **confirmó** la resolución de sentencia absolutoria emitida por el Juez Primero Especializado del Tribunal para Menores Infractores, toda vez que dichas probanzas fueron debidamente excluidas para la audiencia de debate de juicio oral por haberse obtenido de manera ilícita, considerando los agravios expuestos por el Agente del Ministerio Público infundados, inoperantes e insuficientes.

Finalmente, se hace referencia que en la presente resolución emitida por esta Sala Unitaria, no se consideró necesaria la aplicación de la perspectiva de género;